



LUGARES D'ESCRITURA LA CATEDRAL

Francisco J. Molina de la Torre
Irene Ruiz Albi
Marta Herrero de la Fuente
(editores)

LUGARES DE ESCRITURA:
LA CATEDRAL

**LUGARES DE ESCRITURA:
LA CATEDRAL**

X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas

Francisco J. Molina de la Torre
Irene Ruiz Albi
Marta Herrero de la Fuente
editores

**BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIENCIAS Y TÉCNICAS
HISTORIOGRÁFICAS**

Consejo de
redacción:

Presidente: Pilar Ostos Salcedo
Vicepresidente: Javier de Santiago Fernández
Vocales: José Miguel López Villalba
M.ª Luisa García Valverde
Tesorero: Antonio Claret García Martínez
Secretario: Miguel Calleja Puerta

Consejo asesor: Walter Koch, Ludwig-Maximilians-Universität München
Robert Favreau, Université de Poitiers
Armando Petrucci, Scuola Normale Superiore de Pisa
Fernando de Lasala, Pontificia Università Gregoriana
(Roma)

Edición: Francisco J. Molina de la Torre
Irene Ruiz Albi
Marta Herrero de la Fuente

Entidad colaboradora: Departamento de Prehistoria, Arqueología, Antropología Social y Ciencias y Técnicas Historiográficas

© LOS AUTORES, VALLADOLID, 2014

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

Todas las fotografías se publican bajo la responsabilidad de los autores de los textos correspondientes.

Motivo de cubierta: Pergamino procedente del Archivo de la Catedral de Valladolid, legajo 10/39.

ISBN: 978-84-697-0357-1

Depósito legal: VA-424-2014

Imprime: Imprenta MAAS

ÍNDICE

Presentación

9

PONENCIAS

Vicente GARCÍA LOBO. El mensaje publicitario en la catedral medieval: estrategias epigráficas	15
Ramón GONZÁLVEZ RUIZ. La catedral de Toledo y las artes de la escritura en la edad Media (1100-1500)	41
Vicente PONS ALÓS. <i>Signa librum usque ad tempus statum.</i> La génesis de los archivos catedralicios	103
Pilar PUEYO COLOMINA. Documentos episcopales y capitulares (siglos XII-XV)	131
José Manuel RUIZ ASENSIO. Obispos, patrimonio documental y <i>reparatio scripture</i> en el Reino de León en los siglos X-XII	181

COMUNICACIONES

Diego BELMONTE FERNÁNDEZ. La memoria institucional de la iglesia de Sevilla: El Tumbo A de la Catedral	213
Gemma M. ^a CONTRERAS ZAMORANO–Gonzalo FERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Papel, plumas y tinta. Trabajos en el Archivo de la catedral metropolitana de Valencia, 1701-1707	243
M. ^a José DÍEZ HERMANO. Artesanos del libro en la Catedral de Palencia (siglo XV)	267
José M. ^a DE FRANCISCO OLmos. Las monedas episcopales en la España medieval	287

Alejandro GARCÍA MORILLA. ¿Quién publica mensajes en las catedrales?	313
José Carlos DE LERA MAÍLLO. Los sellos de jurisdicción de los obispos y cabildo Catedral de Zamora (1182-1255). Estudio sigilográfico y diplomático	327
Mercedes LÓPEZ-MAYÁN. Liturgia catedralicia y producción manuscrita en Castilla a comienzos del siglo XIII: El Pontifical 39-12 de la Biblioteca Capitular de Toledo	341
Francisco R. MARSILLA DE PASCUAL–Domingo BELTRÁN CORBALÁN–Pedro MARTÍNEZ CAVERO. Noticia de las inscripciones sepulcrales de la capilla de San Lucas de la Catedral de Murcia en el <i>Libro de los estados de Martorell y los Vélez</i>	361
M. ^a Encarnación MARTÍN LÓPEZ. Lugares de escritura, espacios de lectura. El trascoro de la Catedral de León	375
Francisco L. RICO CALLADO. Los expedientes de provisión de las canonjías de oficio. Estudio diplomático	389
Natalia RODRÍGUEZ SUÁREZ. La personalidad de un obispo a través de las inscripciones: el caso de la capilla de San Bartolomé en la Catedral Vieja de Salamanca	409
Alfonso SÁNCHEZ MAIRENA– Francisco J. CRESPO MUÑOZ. La escritura en la bética castellano-leonesa medieval: ensayo comparativo acerca del mundo de la compilación, preservación y transmisión de la memoria escrita en las catedrales de Jaén y Málaga (siglos XIII-XVI)	423
M. ^a João Oliveira e SILVA. A chancelaria episcopal do Porto na Idade Média (1113-1406)	455
Néstor VIGIL MONTES. De la unidad a la diversificación. Los nuevos usos escriturarios en la gestión del patrimonio capitular de Oviedo	463

**LA ESCRITURA EN LA BÉTICA CASTELLANO-LEONESA
MEDIEVAL: ENSAYO COMPARATIVO ACERCA DEL MUNDO DE
LA COMPILACIÓN, PRESERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA
MEMORIA ESCRITA EN LAS CATEDRALES DE JAÉN Y MÁLAGA
(SIGLOS XIII-XVI)**

Alfonso SÁNCHEZ MAIRENA
*Cuerpo Facultativo de Archiveros,
Bibliotecarios y Arqueólogos*
Francisco J. CRESPO MUÑOZ
Técnico de Archivos

I. INTRODUCCIÓN

Desde que López Arévalo publicó su monografía sobre la catedral de Ávila¹, las denominadas funciones culturales de los cabildos catedralicios apenas han sido tratadas². Obras más recientes han comenzado a transformar el panorama, como la de Susana Guijarro dedicada al mundo de los maestros, las escuelas y las bibliotecas en las catedrales medievales castellano-leonesas³; o el libro de Eduardo Carrero sobre las catedrales gallegas donde se aborda todo el complejo de funciones llevadas a cabo en los espacios catedralicios⁴.

¹ J. R. LÓPEZ ARÉVALO, *Un cabildo catedral de la vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, siglos XIII-XX*, Madrid, 1966.

² En un reciente trabajo sobre el primer cabildo catedralicio de Málaga, las funciones cancellerescas, archivísticas, librarias o pedagógicas de sus miembros están prácticamente ausentes. Cf. M. V. GARCÍA RUIZ, «El cabildo catedralicio de Málaga a fines de la Edad Media: contribución a su estudio»: *Baetica*, 32 (2010), pp. 253-270.

³ S. GUIJARRO SÁNCHEZ, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, 2004.

⁴ E. CARRERO SANTAMARÍA, *Las catedrales de Galicia durante la Edad Media: claustro y entornos*, [s. l.], 2005.

Metodológicamente elegimos la comparación entre las catedrales de Jaén y la de Málaga entre los siglos XIII al XVI, partiendo de nuestra experiencia previa en el estudio de la documentación de ambas catedrales por separado. En el caso de la catedral medieval de Jaén, erigida como una *traslatio* de la antigua sede episcopal de Baeza en un nuevo obispado vinculado al arzobispado de Toledo, contamos con la institución capitular más antigua de la Bética medieval cristiana⁵, que junto con la de Sevilla fueron modelos institucionales de las iglesias de patronato regio erigidas en el Reino de Granada⁶. En Jaén las fuentes medievales nos han permitido profundizar en la identificación de las funciones de creación de la memoria escrita, de la transmisión del conocimiento, y de la gestión burocrática mediante el uso de las técnicas contables, diplomáticas y gráficas que permitían el mantenimiento y evolución de los capítulos catedralicios⁷. En la catedral de Málaga, erigida en 1492 en una diócesis restaurada en 1487, hemos observado la vinculación de las dignidades catedralicias con la producción de documentos, de su preservación y del control del acceso a la información, siguiendo el modelo institucional medieval de la catedral de Sevilla. Las dignidades y otros cargos tenían una estrecha vinculación también con las actividades cancillerescas, de la gestión administrativa, con algunas facetas propias de un *scriptorium* y con la enseñanza⁸.

La escritura era la base de la liturgia, de la pedagogía y de la gestión administrativa de los bienes y derechos temporales. En todo este entramado de relaciones escriturarias destaca la figura del notario y del escriba, que generalmente partía de una enseñanza clerical en las escuelas catedralicias, aunque sus funciones se especializaran en temas eclesiásticos o civiles, tras un aprendizaje específico. Para ello, nos serviremos también de nuestra experiencia en el estudio de la primera organización notarial en la ciudad de Baza (Granada), una de las principales comarcas del antiguo reino nazarí, tras su incorporación a la corona castellano-leonesa y restauración como sede episcopal⁹. Abordaremos en esta comunicación un esquema interpretativo acerca de la función de las catedrales medievales hispánicas en relación con la producción, la preservación y la transmisión de la memoria escrita en el espacio de lo que hemos convenido en identificar como la

⁵ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI): organización y economía*, Jaén, 1986.

⁶ J. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516). Estudio y documentos*, Granada, 1985.

⁷ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «Aspectos de la cultura escrita en la catedral medieval de Jaén (siglos XIII-XV): Los hombres y las funciones que usaban e inspiraban el espacio arquitectónico en apoyo de la liturgia», *Congreso Internacional Catedral de Jaén 350 Aniversario (1660-2010)*, 2010, [en prensa].

⁸ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «El Archivo de la Catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523»: *e-Spania*, 4 (2007), 41 págs. En red: <http://e-smania.revues.org/3243> (acceso 5/6/2012); Íd., «Notas sobre el Archivo de la Catedral de Málaga en el siglo XVI», *Estudios en memoria del profesor Carlos Sáez: Homenaje*, coord. M.ª V. González de la Peña, [Madrid], 2007, pp. 621-650.

⁹ F. J. CRESPO MUÑOZ, *El notariado en Baza (Granada) a comienzos de la Edad Moderna. Estudio y catálogo de los Protocolos Notariales (1510-1519)*, tesis doctoral inédita, Universidad de Granada, 2007.

antigua Bética castellano-leonesa medieval. Hemos elegido el método comparativo para sistematizar conocimientos a partir de dos momentos históricos que permitan identificar a hombres, instituciones jurídicas y documentales, en primer lugar, del capítulo jiennense entre el siglo XIII y el XV, que nos sirve de modelo de base. Y, por otro lado, el capítulo catedralicio de Málaga, que fue erigido conforme al modelo institucional bajo medieval, que a nuestro entender constituye un hito a partir del cual se fue evolucionando hacia las prácticas de la Edad Moderna, cuyo punto cualitativo de inflexión podemos establecer sin problemas en la implantación de las prácticas litúrgicas y teológicas derivadas del Concilio de Trento que tuvo sus lógicas derivaciones documentales y culturales. Un buen ejemplo de ello sería la creación «ex novo» de los archivos diocesanos, como instituciones de preservación de la memoria escrita diferenciados de los archivos episcopales o catedralicios del período medieval. Por ello, la comparación entre las noticias de ambas catedrales supone un buen marco para comprender la transición del mundo de la preservación de la memoria escrita entre mediados del siglo XIII, fecha de la erección de la catedral de Jaén, y el año de 1523, fecha del primer inventario conservado de los documentos del archivo de la catedral de Málaga¹⁰. De esta comparación pretendemos discernir, en la medida que lo permita la extensión de esta comunicación, la posible existencia de un modelo a fin de contribuir al estado de la investigación y ser objeto de referencia y comparación por otras investigaciones.

II. EL CABILDO CATEDRALICIO: UNA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADA CON LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL ACCESO A LA MEMORIA ESCRITA

Las nuevas iglesias de la Bética se restauraron tras las reformas de los capítulos catedralicios de los siglos XI al XIII, mediante la separación de las mesas episcopal y capitular. Habían pasado los años de la Reforma gregoriana y de la pugna por las primacías de los arzobispos. Los capítulos catedralicios estaban ya secularizados, y formaban instituciones que prestaban el *auxilium* y el *consilium* al prelado de la diócesis como se contiene en *Las Partidas* (Part. I, Tít. XIV, Leyes IX y X). A lo largo de los siglos XII y XIII, en las catedrales hispánicas, al igual que en el resto del Occidente medieval, se institucionalizaron los archivos, las bibliotecas, los *scriptoria* y las escuelas de gramática, como bien demuestran las referencias expresas que aparecen en la legislación civil y canónica. Todas estas instituciones estaban estrechamente vinculadas a la creación, la preservación y la transmisión de la memoria escrita. Es decir, que en la Andalucía medieval cristiana la restauración eclesiástica fue de la mano de la difusión de un modelo cultural e institucional plenamente establecido y eficazmente gestionado.

¹⁰ ARCHIVO DEL CABILDO CATEDRALICO DE MÁLAGA [ACCM], *Actas Capitulares*, t. 5 (1510-1523). El inventario del archivo aparece como parte del acta de sucesión entre notarios secretarios del capítulo, incorporado al final de un volumen de registro de actas capitulares. Ha sido editado y estudiado en A. SÁNCHEZ MAIRENA, «El Archivo de la Catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523» e Íd., «Notas sobre el Archivo de la Catedral de Málaga en el siglo XVI». En lo sucesivo lo citaremos como *Inventario 1523*.

Los cabildos catedralicios hispanos se organizaban colegiadamente, de forma muy parecida a los concejos, en capítulos o ayuntamientos que se reunían periódicamente. Junto a las dignidades, canónigos, beneficiados y cargos menores de la organización, existía un cuerpo de oficiales que gestionaban la burocracia capitular, como eran los notarios y escribas encargados de la cancillería capitular e incluso episcopal, de asistir a las audiencias episcopales o capitulares, así como de atender las oficinas del notariado, fueran de naturaleza apostólica o notarios nombrados por el obispo. Junto a ellos estaban los canónigos o beneficiados que se encargaban de la administración de la Obra y Fábrica, como el obrero o mayordomo, o los contadores encargados de determinados ramos de la administración. En nuestro ámbito de estudio concreto las funciones relacionadas con la producción, preservación y transmisión de la memoria escrita suelen reflejarse con gran nitidez en los estatutos capitulares y otros documentos. Así, en el testamento del primer obispo malacitano, don Pedro de Toledo y Ovalle, hijo de un alto dignatario de la corte de Juan II y de Enrique IV, se indica que dona gran parte de su biblioteca personal a la fábrica de la catedral con el fin de que *los eclesiásticos tengan en qué estudiar e en qué exerçitarse para consolación de sus ánimas e pro del pueblo*; todo un alegato sobre el valor de la formación académica como soporte de cualificación profesional e intelectual¹¹.

Los hombres *litterati* del medievo hispano eran en buena medida clérigos ordenados, y los laicos se formaron en muchas ocasiones en las escuelas catedralicias de gramática, o fueron nutridos en las curias episcopales según el modelo tradicional. En las catedrales, además de lo que tradicionalmente se viene denominando funciones culturales, la escritura sirvió especialmente como una herramienta, como una tecnología, al modo que lo entiende Michael Clanchy¹², para la producción y la gestión del patrimonio constituido por bienes muebles y raíces, y la percepción de rentas y servicios personales que los fieles donaban a la hora de su muerte para la creación de aniversarios y memorias pías. Así, obispos y capítulos catedralicios desarrollaron una eficaz burocracia junto a su cancillería, formada por un ejército de notarios y de oficiales de la escritura que se encargaban de gestionar los bienes materiales que servían para sustentar la magna liturgia que se celebraba en los templos catedralicios, que era también la principal finalidad de los oficios, apoyados por la sacralidad de la liturgia coral. La conciencia del valor de la escritura y su preservación está patente en los estatutos de la catedral de Jaén, especialmente en las compilaciones conservadas de 1368 y 1478. En el título dedicado a los contables de la institución se indica que «*la memoria de los onbres es flaca segund la larguezza del año*», por lo que se recomienda que «*estén escritos*» los nombres de todos los beneficiados que residan en la iglesia jiennense en libros registros cuya gestión y hechura se define con detalle¹³. El compilador refleja la

¹¹ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA [AHPM], *Protocolos Notariales*, Leg. 17. 1499, agosto, 21. Granada. Es copia del instrumento otorgado originariamente en Granada. Editado por J. SUBERBIOLA, *Real Patronato de Granada*.

¹² M. T. CLANCHY, *From Memory to Written Record: England 1066-1307*, Oxford (RU), 1993.

¹³ *Estatutos 1368*, p. 112 (Tít. 19, «De los contadores de la iglesia»). Cuando nos refiramos a esta fuente en lo sucesivo lo haremos de esta forma, según el trabajo de J. RODRÍGUEZ MOLINA,

mentalidad de su época, mediante la evocación de un lugar común en la elaboración de documentos y códices medievales como instrumento contra el olvido provocado por el paso del tiempo. Por tanto, podríamos estar ante una manifestación explícita de la conciencia que existía entre los capitulares jiennenses sobre el valor de la memoria escrita. Esta misma intencionalidad la observamos también en otros ambientes cléricales cultos de los siglos XIII y XIV¹⁴. En los mismos estatutos, al tratar sobre las funciones pedagógicas del maestrescuela se indica expresamente la necesidad cualitativa de reclutar y formar a *clérigos letrados e que sepan latín porque entiendan los oficios que se fizieren e por la ciencia sea alunbradas sus almas e las iglesias que sirvieren*¹⁵. Ello nos indica como la figura del clérigo *litterati*, instruido y eficiente, era un objetivo en el horizonte mental de los capítulos catedralicios bajomedievales.

III. LA PRODUCCIÓN DE LA MEMORIA ESCRITA: DOCUMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y CÓDICES PARA LA LITURGIA DIVINA Y PARA EL ESTUDIO

Una de las principales aplicaciones de la escritura en las catedrales consistía en la elaboración de documentos y de códices destinados tanto a la gestión del patrimonio de la mesa capitular, al gobierno de la institución o a la transmisión del conocimiento. Por ello, debemos distinguir entre la producción escrita de la cancillería, del notariado y de la burocracia capitular; y entre las funciones propias de un *scriptorium*. La diferencia básica entre ambos ámbitos sería la producción de documentos y de códices diplomáticos en el primer caso, y de códices religiosos, literarios o científicos en el segundo. Ambas realidades podemos rastreárlas en la documentación de las dos catedrales que estudiamos.

1. La cancillería, el notariado y la gestión burocrática catedralicios

Inspiradas en las cancillerías pontificia o reales, desde muy antiguo en las iglesias episcopales y en sus sucesoras las catedrales existió una organización destinada a la elaboración de los documentos intitulados por la institución, al mismo tiempo que existía una organización burocrática que gestionaba las relaciones de gobierno, administración y la justicia. Los capítulos como instituciones del derecho canónico mantenían su propia correspondencia, produciendo y validando sus propios tipos diplomáticos. La gestión burocrática, gubernativa, hacendística, la gestión administrativa y hasta las competencias judiciales eran detentadas por miembros del capítulo catedralicio, generalmente dignidades y canónigos con una amplia formación, por lo común adquirida en las escuelas de gramática y desde el siglo XIII en los estudios generales. En el ejercicio

¹⁴«Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368. Recopilación de 1478»: *Boletín del Instituto de Estudios Jiennenses*, LXXX (1975), pp. 9-87.

¹⁵A. SÁNCHEZ MAIRENA, «Aspectos de la cultura escrita en la catedral medieval de Jaén (siglos XIII-XV).

¹⁵Ibíd., pp. 99-100 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»).

de todas estas actividades se producían documentos, que junto con los recibidos formaban los archivos catedralicios. Tanto los clérigos de amplia formación especializada en teología, gramática, latín o derecho, como una amplia gama de notarios y escribas eran los responsables materiales de la producción de documentos y códices diplomáticos destinados al gobierno y administración capitular, siempre supervisados por diferentes dignidades catedralicias.

El primer productor documental es la cancillería capitular, que en el caso de Jaén estaba encomendada a la dignidad del maestrescuela. Según los estatutos de 1368, revisados en 1478¹⁶, el maestrescuela en el ejercicio de sus funciones cancellerescas debía buscar un *escrivano* o notario que se encargara de *escribir las cartas e secretos del cabildo*; debiéndosele proporcionar cera colorada para el sellado de los documentos. Este notario debía ser probablemente un escribano, notario o secretario capitular, y su actividad se centraría en elaborar, según los formularios notariales o manuales de *Ars dictandi* usuales, todos los documentos que estuvieran intitulados por el cabildo en formato solemne que materializaran las decisiones capitulares, tales como privilegios, nombramientos, códices estatutarios y las formas solemnes de determinados instrumentos públicos. Este notario capitular se encargaría especialmente de poner por escrito los *fechos del cabildo* en el libro registro correspondiente, reflejando los asuntos tratados en las reuniones capitulares, tanto públicas como secretas. Estos registros formaron la serie de actas capitulares del archivo catedralicio, aunque no se han conservado las del período medieval. El maestrescuela ejercía pues como un canceller, encargado de la organización y la supervisión, mientras que el ejercicio práctico estaba en manos del notario capitular. No obstante, la *potestas* pertenecía al capítulo representado por el deán, lo que determinaba que el sello capitular estuviera custodiado en un arca de dos llaves ubicada en el entorno de la sacristía [*vestuario*], cuyos claveros eran el deán y el maestrescuela. El sello era el símbolo de la institución capitular así como el instrumento de validación de la cancillería puesto en los documentos importantes. Su pérdida o sustracción podía provocar numerosos quebraderos de cabeza, especialmente si se usaba para validar falsificaciones. En la revisión de los estatutos de 1492 por el obispo Luis Osorio, se observa cómo se mantenía el mismo esquema organizativo¹⁷.

Este esquema cancelleresco de las Iglesias béticas fue estable y difundido por las organizaciones catedralicias del Reino de Granada, pues en los Estatutos de 1492 de la Catedral de Málaga, observamos una situación muy parecida a la de Jaén¹⁸. También tiene un gran protagonismo el maestrescuela, una dignidad indicada además como *scholasticus* en el privilegio pontificio de erección, dado

¹⁶ *Estatutos 1368*, pp. 100-101 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»).

¹⁷ C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 134 (1988), pp. 31-58, en concreto pp. 41-42.

¹⁸ Los primeros estatutos malacitanos fueron publicados por Luis Morales García-Goyena (Granada, 1907). Los citaremos en lo sucesivo como *Estatutos 1492*; se conserva el ejemplar original en el Archivo catedralicio.

por el arzobispo de Toledo en 1488¹⁹. Sus funciones cancellerescas se reflejan en los estatutos cuando indican que le corresponde *escrevir* directamente o mediante un lugarteniente todas las *letras mensajeras* del cabildo y las *responsiones* o respuestas de las cartas que fueran dirigidas al mismo. Debido a las tareas intelectuales que se encomiendan a esta dignidad, además de las cancellerescas, los estatutos establecen que el maestrescuela malacitano a ser posible fuera *letrado e onbre graduado*, y si tuviera que disponer de un lugarteniente que fuera a su costa²⁰. Pero, en enero de 1504 un nuevo estatuto capitular expresa como se nombró al chantre y a un canónigo para *firmar las cartas missivas, mandamientos e otras cosas que de su cabildo procedieren*²¹. La actuación de la cancillería capitular ha producido un tipo documental específico como la serie de minutas de cartas escritas por el cabildo catedralicio malagueño, aunque las preservadas lo son a partir de mediados del siglo XVI²². Ello nos permite deducir que a partir de las decisiones capitulares y la necesidad de realizar instrumentos públicos, el ejercicio de la fe pública o capacidad de validación diplomática anualmente se distribuía entre los miembros cualificados del cabildo. Observemos también que no se estaría cumpliendo lo dispuesto en los estatutos acerca de disponer de lugartenientes del maestrescuela. Ello nos permite lanzar la hipótesis de si nos hallamos ante la posible existencia de un registro de cancillería, en el cual se registraran los documentos apuestos por el sello o con el *signum notarial*, obteniéndose un derecho en virtud de arancel, es decir, estaríamos ante un nuevo sistema de obtención de renta, que no ha sido estudiado aún en el ámbito malacitano. Además, esta función cancelleresca parece ser paralela y diferenciada de la actividad del notario apostólico o de nombramiento episcopal que ejerciera como secretario capitular.

Un buen ejemplo del ejercicio de la *potestas* capitular en relación a la cancillería lo tenemos en la capacidad jurídica que tenían determinadas autoridades, mediante el dictamen de decretos, estatutos o mandatos para establecer la renovación de documentos a partir de un instrumento original, o a partir del testimonio de personas cualificadas. Es una potestad de naturaleza judicial que ya aparecía en el *Liber Iudiciorum* y es frecuente en la documentación del medievo español, conocida como *renovatio* o *reparatio scripturae*. En Málaga tenemos un auto capitular de 1497 en el que se refleja cómo fray Martín de Villegas, vicario del monasterio de Santo Domingo en la ciudad, se presentó ante Juan Rodríguez de Almorox, que ejercía como vicario o provisor general de la diócesis, y presentó un privilegio pontificio a favor de su orden. Ante el temor de que se perdiera, se lo robaran o se deteriorara por algún motivo, solicitó que el notario capitular *sacase un traslado o dos o más et caetera*, incluyendo el decreto judicial para que tuviera fe pública. El provisor

¹⁹ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS [AGS], *Patronato Real*, Leg. 68, núm. 174. 1488, febrero, 12. Zaragoza. Cf. J. SUBERBOLA, *Real Patronato de Granada*, doc. 9, pp. 352-356.

²⁰ *Estatutos 1492*, pp. 28-24.

²¹ *Actas capitulares*: 1504, enero, 5; «Los que han de firmar este año». Cf. M. REDE GADOW, (coord.), *Los Libros de Acuerdo del Cabildo Catedralicio de Málaga (Libros 1 al 4)*, Málaga, 1999, p. 164.

²² ACCM, Leg. 66. Minutas de cartas escritas por el capítulo malagueño. Años 1548-1600.

actuando como un perito canciller tomó el privilegio original *e lo examinó e lo falló sano e non roto nyn cançelado nyn sospechoso en alguna parte*; y ordenó al notario que sacara un traslado *verbo ad verbum* y lo suscribiera con su signo notarial y su firma para que *fiziese fee*²³.

La cabeza institucional de la cancellería era, al igual que en Jaén, el capítulo, representado por el deán, que como primera dignidad era el encargado de custodiar una de las llaves del arca donde se guardaba el *sello del cabildo*, y cuando su cargo estuviera vacante o él ausente, debía dejar la llave del sello capitular a los canónigos que dispusiera el cabildo²⁴. La otra llave quedaba en manos del maestrescuela²⁵. En la práctica, con el paso del tiempo el sello capitular fue también custodiado por el notario que ejercía de secretario capitular, como se desprende del inventario del archivo de 1523²⁶. Entre las funciones del deán, los estatutos establecían que a él *pertenesece dezir en cabildo toda la negligencia que fuere en los oficios*, entre ellos del maestrescuela, procurando la rectificación y mejora del procedimiento²⁷. Estos mecanismos de control cancelleresco se comprueban a finales del año 1500, pero ejercidos por el provisor general de la diócesis, quien convocó en el coro a todas las dignidades capitulares, estableciendo en capítulo que en lo sucesivo cualquier documento elaborado por la cancellería capitular que fuera dirigido a la corte no podía ser expedido sin el visto bueno del provisor²⁸; pudiéndose interpretar este mandamiento como una posible injerencia episcopal, aunque en última instancia el prelado es el titular institucional de la Iglesia malacitana, y al que el capítulo debía «auxilium et consilium» (*Partidas*: Part. I, Tít. XIV, Leyes IX y X).

Simultáneamente a la cancellería capitular y conectada a ella, en la catedral de Jaén se desarrolló a lo largo de los siglos XIII y XV una organización notarial. Es necesario recordar que el notariado al servicio de la Iglesia comprendía:

- a) Notarios eclesiásticos, es decir, designados por el obispo para la escrituración de los asuntos judiciales de las audiencias, curias episcopales y cancellerías de la Iglesia.
- b) Notarios apostólicos, nombrados por el Papa directamente o por delegación.
- c) Modalidad «no romana», que se producía por la petición del obispo, en virtud de la cual el Sumo Pontífice concedía el derecho a crear un número determinado de notarios.

²³ *Actas capitulares*: 1497, septiembre, 26. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 56.

²⁴ *Estatutos* 1492, p. 20.

²⁵ *Ibid.*, pp. 30-31.

²⁶ *Inventario* 1523, núm. 1, indica la existencia de dos sellos de plata, probablemente el capitular y el episcopal, dado que en los primeros episcopados malacitanos fueron los deanes y otros cargos capitulares los que ejercieron frecuentemente como vicarios o provisores generales, ante las ausencias de los prelados debidos a los altos cargos que desempeñaron en la Corte o en altas magistraturas.

²⁷ *Estatutos* 1492, p. 21.

²⁸ *Actas Capitulares*: 1501, diciembre, 27. Málaga. Mandamiento del provisor general de la diócesis al capítulo sobre la escrituración de cartas. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 138.

Los ejemplos de Jaén y Málaga llevan a evocar el ejemplo granadino, donde, a diferencia de lo que ocurre en otros arzobispados castellanos bajomedievales, en Granada no existió, para la catedral, un cuerpo organizado de notarios, ya que en un único cargo, el notario-secretario, se condensaban los demás oficios como el secretario capitular de instrumentos, el secretario capitular o del secreto, los notarios-escribanos, el encargado del sello y el tasador²⁹. En el caso de la catedral jiennense, a la cabeza se situaba el *notario principal*, también denominado *notario del cabildo* o *notario de la iglesia* en las fuentes que usamos. Se encargaba de controlar la eficiencia y buena práctica del resto de los notarios, escribas y cargos administrativos al servicio de la catedral³⁰. Hasta el siglo XVII no hemos detectado una evolución y una complejidad en este oficio, mediante la aparición del notario mayor en el ámbito capitular. En Málaga también se estableció desde un principio la existencia de un notario capitular encargado de los *abtos capitulares*, precisándose que tenía que ser de condición clerical para garantizar el secreto de los negocios capitulares; también se debía encargar de la administración de la fábrica³¹. En el mismo estatuto se precisa que los primeros notarios capitulares se encargaban también de la escribanía de la audiencia episcopal, y su salario se obtenía de los derechos de expedición por *cada abto e escriptura*. En el caso de la fábrica no percibía sueldo, pero obtenía cuarenta días de indulgencias por cada escritura, y el abastecimiento de pergamino y papel quedaba cubierto por las rentas de la fábrica. Los notarios capitulares se sucedían anualmente en el ejercicio del oficio, prestando juramento ante el cabildo. La mayoría de ellos suscriben en calidad de *apostolico notario*. La denominación de secretario estaba en relación al ejercicio del cargo de secretaría del cabildo que según los estatutos tenía encargada especialmente la misión de no revelar las decisiones y deliberaciones mantenidas en las reuniones secretas del capítulo. Esto se puede observar perfectamente en 1499, cuando el notario apostólico capitular Antonio del Águila fue interrogado por el provisor general, es decir, el vicario episcopal en ausencia del prelado y máxima autoridad de la diócesis, sobre determinada información que no se precisa, para que le transmitiera cierta información del capítulo bajo la coacción de una pena de 1.000 maravedíes si no lo contaba. A ello, el notario indicó que no podía hacerlo, siendo penado³².

El ejercicio del *notario del abdiencia* parece que, estuviera cubierto o no por el notario capitular, parece que se hacía de forma diferenciada e independiente. En el caso malagueño las noticias siempre indican que se trata de la *avdiencia episcopal*. Es fácil deducir una rotación periódica en el cargo, al igual que en la secretaría capitular entre los notarios más veteranos y experimentados. Los notarios de la audiencia malacitana ejercieron la función de escriturar las amonestaciones previas a los matrimonios canónicos. Así, en junio de 1500 el capítulo establecía que

²⁹ M. L. GARCÍA VALVERDE, «La duplicidad de funciones: notarios eclesiásticos-escribanos públicos. El caso de Granada», *El notariado andaluz. Institución, práctica notarial y archivos. Siglos XVI*, ed. M. A. Moreno Trujillo–J. M. de la Obra Sierra–M. J. Osorio Pérez, Granada, 2011, pp. 127-162, en concreto p. 130.

³⁰ *Estatutos 1368*, pp. 116-117 (Tít. 21, «Del oficio del procurador de la iglesia»).

³¹ *Estatutos 1492*, pp. 44-45.

³² *Actas capitulares: 1499, agosto, 9*. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 96.

cualquier cura, clérigo o beneficiado no podía celebrar matrimonios hasta no haber recibido un mandamiento firmado por el *notario del abdiencia* y por el provisor o vicario justificando que se había seguido todo el procedimiento de las amonestaciones³³.

A partir de un auto capitular de 1499 se nos plantea una hipótesis acerca de la diferencia en el ejercicio entre el *notario del cabildo* y el *notario apostólico*. Tras un acuerdo capitular para realizar un arrendamiento de una casa de la iglesia malacitana, resulta que no estaba presente el notario apostólico, y dado que tampoco estaba el notario capitular, se indica que la fe pública para firmar y autentificar el instrumento se hiciera por parte de dos canónigos, suponiendo nosotros que tal vez se hiciera con el respaldo de la *potestas* capitular, y que el instrumento estuviera refrendado por el sello capitular³⁴.

De hecho, esta decisión capitular está redactada en estilo indirecto, pero la suscripción en latín de ambos canónigos nos sugiere la función del registro de actos capitulares como un *registrum* capitular, al modo de lo que se ha estudiado en el caso de la catedral de Lugo. Este asiento funciona como registro de notas notariales, y a partir de su noticia se elaboraba el instrumento público correspondiente que se entregaba a las partes³⁵. En el caso de negocios entre eclesiásticos y laicos, éstos pasaban ante los escribanos públicos de Málaga, pero un notario o escribano adscrito al cabildo malagueño se encargaba de tomar razón de la escritura y registrarla en los códices diplomáticos de la administración capitular³⁶. Desde fechas tan tempranas en Málaga como 1496, tenemos noticia de estos notarios principales, pues Hernando de Moncayo era al mismo tiempo notario apostólico y escribano real, ejerciendo diferenciadamente como secretario del obispo³⁷. No es extraño encontrar a finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna casos de notarios apostólicos investidos de una doble autoridad y representación pública para dar al documento que expide una fuerza legal y probatoria: si tiene autoridad apostólica puede hacerlo en asuntos eclesiásticos y si es por autoridad real lo puede hacer en temas temporales. Por su parte, en el arzobispado de Granada se puede detectar la presencia de notarios apostólicos y escribanos reales en el cabildo catedralicio mediante relaciones contractuales: con el nombramiento mancomunado de un notario apostólico eclesiástico y otro segar y, además, escribano del rey, el cabildo de la catedral granadina cubría sus necesidades escriturarias³⁸; no obstante la Iglesia granadina va

³³ Ibíd.: 1500, junio, 2. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 125.

³⁴ *Actas capitulares*: 1499, septiembre, 25. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 107.

³⁵ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «La naturaleza de registro notarial de los libros capitulares y de aniversarios de la catedral de Lugo (siglos XII-XV), *La escritura de la memoria: los registros* (VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas), ed. E. Cantarell-M. Comas, Barcelona, 2011, pp. 301-317.

³⁶ Ibíd.: 1508, enero, 5. Málaga: contrato entre el deán y el cabildo con el racionero Pedro Pérez, ante el escribano público del número de la ciudad Juan Garrote. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 258.

³⁷ Ibíd.: 1496, febrero, 10. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 53.

³⁸ En el arzobispado granadino se han detectado numerosos casos en que lo usual era establecer vínculos contractuales de carácter temporal con uno o varios escribanos del número o escribanos reales

asumiendo que el notario ordenado «in sacris» ha quedado en una situación casi residual y que el notario eclesiástico seglar que comparte una doble «auctoritas» con el escribano público es el que está ocupando los oficios curiales³⁹.

En Málaga se elaboraron además de los registros de autos capitulares, otros registros de notas o protocolos notariales, aunque no se han conservado en la actualidad. En un negocio capitular de julio de 1500 se acordaba el traspaso de una casa perteneciente al cabildo, indicándose que el notario capitular expediera la *carta* correspondiente a las partes. Su realización se reflejó mediante nota marginal al asiento capitular correspondiente por el notario Torralba mediante una *nota brevis*, expresándose que el negocio *más largamente se asentó en my registro*⁴⁰. La diferencia entre registros capitulares y notariales se indica en una escritura de licencia o *dimisoria* fechada en 1504, por la que el chantre y provisor episcopal de Málaga, Gonzalo Hernández de Ávila, concedió ante el notario capitular una dispensa para que Rodrigo Alonso, clérigo de Antequera, se pudiera ausentar temporalmente de su oficio sacerdotal. La autorización se materializó en una carta *in scriptis e sellada*, es decir, en un instrumento público debidamente validado y dotado de fe pública. Y el notario capitular en una nota marginal al asiento capitular indicó expresamente: *pasose a otro registro que no es de actos capitulares como éste*⁴¹.

El ejercicio notarial catedralicio se extendía también por la diócesis. Así, en Jaén, según los estatutos de 1478, inspirados en los de 1368, sabemos que había notarios eclesiásticos asignados a las vicarías y arciprestazgos de la diócesis de Jaén ante quienes se formalizaban todas las escrituras de arrendamiento y remate de las diferentes rentas y bienes eclesiásticos⁴². Por un documento pontificio datado en 1529 y dirigido a un clérigo notario de Baeza, para que las copias de documentos que realizará tuvieran fe pública debían estar refrendadas por el sello de una autoridad eclesiástica, entendiéndose la del obispo o del capítulo catedralicio, siempre en el ámbito de los negocios eclesiásticos⁴³. Estos notarios actuantes en las vicarías y arciprestazgos debían enviar copia de todas las escrituras de arrendamiento y remates de rentas a los notarios capitulares para su supervisión, registro y archivo. En el caso en que los notarios vicariales fueran negligentes, el escribano catedralicio podía enviar a alguien por las copias de las escrituras, cargando el coste al clérigo local. Con estas copias autenticadas de transacciones el notario capitular elaboraba un *Libro de las Rentas*⁴⁴, refrendado anualmente por los administradores, recordando a los *Libri censuali* medievales.

para las labores escriturarias que caían fuera de las competencias de los notarios; ejemplos de este tipo de relaciones se pueden encontrar a lo largo del siglo XVI en las estructuras catedralicias.

³⁹ M. L. GARCÍA VALVERDE, «La duplicidad de funciones...», pp. 130-131.

⁴⁰ *Ibíd.*: 1500, julio, 27. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 129.

⁴¹ *Ibíd.*: 1504, enero, 10. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 166.

⁴² *Estatutos 1368*, p. 111 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas»).

⁴³ J. HIGUERAS MALDONADO, *Documentos latinos del siglo XIII al XVII en los archivos de Baeza (Jaén): transcripción, traducción y comentario litúrgico*, Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1974, p. 48.

⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 110-111 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas»).

El mundo de las catedrales medievales había creado una eficaz burocracia destinada a la gestión de los bienes y fundamentalmente de la administración de las donaciones y de los aniversarios o fundaciones pías que establecían los fieles a cambio de que el clero catedralicio rezara por su alma siguiendo la tradición medieval de los *Kalendarios* o *Libri Anniversariorum*⁴⁵. En esta actividad de gestión administrativa y contable prolifera una variedad de productores de documentos distintos de la cancillería y de la notaría capitular, pero que eran supervisados por el maestrescuela y por el notario principal. En la documentación estatutaria jiennense verificamos cómo hay una generación de tipos documentales propios a partir de la existencia de documentos comunes a otras iglesias como los registros de actas capitulares o los libros de censos. Pero hay que destacar lo que convenimos en denominar una verdadera explosión de libros registros. Además de los Libros capitulares, tenía un gran protagonismo el *Libro de las rentas e posesiones*, confeccionado a partir de las copias de las escrituras de arrendamiento de bienes catedralicios realizadas por los notarios capitulares y vicariales. Paralelamente, el encargado de las rentas de la fábrica de la catedral [*Obrero*] debía tener una copia extractada del mismo con las rentas asignadas a la fábrica, complementado por dos libros contables, uno de ingresos [*reçebta*] y otro de pagos [*espensas*], todos debidamente validados por la notaría⁴⁶. A partir de éste código diplomático, el repartidor [*distributor*] de la renta del pontifical (aceite, pan, vino, menudos) indicaba anualmente a los administradores [*contadores*] la parte correspondiente al cabildo⁴⁷. Estos repartidores debían confeccionar otro Libro registro para controlar los bienes de la mesa que quedaran vacantes para proceder a su arrendamiento mediante subasta pública⁴⁸. Un ejemplar del Libro de rentas y posesiones de las dos mesas, episcopal y capitular, validado por el notario principal y los contadores se custodiaba en las arcas del archivo⁴⁹. Complementariamente, destaca la elaboración de cuadrantes por parte de los administradores para el control escrito de los beneficiados residentes en la iglesia, así como de las rentas que les pertenecían, descontándose las ausencias⁵⁰, cuadrante que estaba vigente en 1492⁵¹. Libros registros confeccionaban y custodiaban también el tesorero, el chantre y el prior jiennense, éste último respecto a un Libro de confesiones en Cuaresma en la parroquia adscrita a la catedral⁵². Esta última función en otras catedrales estaba normalmente asociada al arcediano vinculado a la sede episcopal.

En Málaga las fuentes escritas de la época nos indican que además de los documentos producidos por la cancillería capitular y los diferentes notarios se producía otra rica y variada documentación en el ejercicio de distintas gestiones y

⁴⁵ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «La naturaleza de registro notarial...».

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 113 (Tít. 20, «Del oficio del obrero de la catedral»).

⁴⁷ *Ibíd.*, p. 85 (Tít. 9, «Cómmo se debe partir la ración del pontifical»).

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 108 (Tít. 17, «Del oficio del distribuidor»).

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 111 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas del dicho nuestro obispado»).

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 112 (Tít. 19, «De los contadores de la iglesia»).

⁵¹ *Estatutos 1492*, Tít. XIX. Cf. C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», p. 47.

⁵² *Estatutos 1368*, pp. 105-107 (Tít. 16, «Del oficio de prior»).

controles burocráticos. El Sochantry, lugarteniente del Chantre, en 1509 aparece formando comisión con dos canónigos para elaborar un *Memorial de los cantores e oficiales y moços del coro* para el reparto de las pagas. Era un documento que debía enviarse al cabildo, para que el secretario lo registrase en los libros de actas⁵³. El tesorero, aunque no hemos encontrado ninguna mención ni documentación expresa, debía llevar libros con el registro de los inventarios periódicos de reliquias y libros, y posiblemente de los documentos que estuvieran a su cargo depositados en arcas en el sagrario o en el tesoro. Según los estatutos del Pertigero, éste debía elaborar y conservar los repartimientos de las rentas; si no supiera escribir, los registros los haría el *escrivano del consistorio* u otra persona que tuviera la condición de *notario*. A partir de este registro el notario capitular elaboraba instrumentos dotados de fe para las partes⁵⁴. El Puntador era un cargo que podía ser ejercido por un beneficiado, racionario o capellán nombrado expresamente por el deán y el cabildo, es decir, en capítulo. Su misión consistía en registrar las horas que los beneficiados asistieran a las celebraciones de coro a fin de que pudieran justificar la percepción de la ración correspondiente, fomentándose así la disciplina de asistencia al mismo⁵⁵. Se especifica el método de registro mediante una letra para indicar la asistencia a maitines (m), prima (p), tercia (t), etc. Elaboraría cuadernos que al final de cada trimestre previa revisión entregaba al *contador* o administrador de la iglesia para que llevara los pagos y los guardara en la caja o arcón de las cuentas⁵⁶.

En relación a la administración de los bienes de la mesa capitular, el notario capitular, al igual que elaboraba un registro notarial para todas las decisiones capitulares que se materializaran en instrumentos públicos (testamentos, censos, obligaciones, arrendamientos, etc.), debía llevar un *libro enquadernado* por trienios conteniendo todos los arrendamientos, traspasos y otras vicisitudes relacionadas con los bienes del cabildo⁵⁷. Complementariamente los visitadores que periódicamente inspeccionaban todos estos bienes repartidos dentro y fuera de la geografía diocesana debían elaborar anualmente un libro de su visita⁵⁸.

El tejido burocrático surgido de la tradición catedralicia pleno medieval se desarrolla especialmente a partir del siglo XV con soluciones que veremos también en las reales provisiones del reinado de los Reyes Católicos acerca del notariado y las escribanías concejiles. En este sentido, es preciso tener en cuenta que los notarios, tanto eclesiásticos como apostólicos, que llegaron al reino nazarí recientemente conquistado pertenecían a dos instituciones, la Iglesia y el Notariado, que, al establecerse en el solar granadino, lo hacían «ex novo» y en un avanzado estado de madurez, tanto en sí mismas como en sus relaciones con los distintos organismos de la Administración castellana. Una de las consecuencias es la posición de los notarios de la Iglesia granadina en el organigrama del cabildo de, por ejemplo,

⁵³ *Actas capitulares*: 1509, enero, 2. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 273.

⁵⁴ *Estatutos* 1492, pp. 39-41.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 44-45.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 88.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 90.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 91.

la Catedral de Granada, donde salarialmente se encontraban por debajo del sacristán y del campanero, y al mismo nivel que el perrero/caniculario y el organista⁵⁹. Esta posición tan secundaria responde a que cuando llegan los notarios apostólicos y eclesiásticos al Reino de Granada ya había concluido la lucha que durante la Edad Medina mantuvieron la Corona, la Iglesia y los concejos por favorecer, impulsar, desarrollar y controlar el oficio notarial en el ámbito de sus competencias⁶⁰. Caso distinto sería lo ocurrido en Jaén, donde los pendones de Castilla llegan a la ciudad en plena ebullición de las realidades normativas que transformaron el ámbito notarial castellano, de suerte que los notarios al servicio de la Iglesia jiennense a finales de la Edad Media son producto de una evolución común a todo el territorio castellano.

En definitiva, podemos sopesar un uso intensivo de la escritura y de la técnica del registro documental para controlar y garantizar la eficacia de la administración de los recursos económicos que permitían la subsistencia material de los clérigos catedralicios, así como el mantenimiento del templo, del culto y de todas las funciones que se realizaban.

2. *El Scriptorium*

En nuestras dos catedrales, además de documentos y códices diplomáticos, sus archivos y bibliotecas contienen actualmente un gran número de códices litúrgicos, teológicos y de otra naturaleza, aunque sean un vestigio de la riqueza que expresan las fuentes escritas medievales y modernas⁶¹. No sabemos si existió un taller de escritura instituido como tal al modo de la tradición monástica alto medieval, pues las fuentes no lo indican así. No obstante, sabemos que en el siglo XIII tuvo lugar la institucionalización de estos talleres en las catedrales, caso de Coimbra (Portugal), cuando sus estatutos reformados establecían la ración de una prebenda capitular para el mantenimiento del *Scriptorium*⁶². Estas mismas fuentes nos permiten rastrear actividades y funciones relacionadas con un *scriptorium* o taller de escritura monumental o destinada a la elaboración de estos libros destinados al canto coral, la celebración de la liturgia o el estudio. Existen códices diplomáticos como los de los Estatutos de ambas iglesias o el *código gótico*, un cartulario del siglo XIII de la catedral jiennense, actualmente el más antiguo de Andalucía⁶³, que nos hablan de la preparación del soporte codicológico y la escrituración en caracteres más solemnes que los de la escritura notarial y burocrática habitual. Al menos son productos elaborados por escribas especializados, presentando unas características de monumentalidad propias de los productos elaborados en los *scriptoria* o talleres de

⁵⁹ R. MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1998.

⁶⁰ M. V. GARCÍA RUIZ, «El cabildo catedralicio de Málaga a fines de la Edad Media», pp. 87-88.

⁶¹ A. FERNÁNDEZ COLLADO–A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ–I. CASTAÑEDA TORDERA, *Los manuscritos e impresos bíblicos de la Biblioteca Capitular de Toledo*, Toledo, 2012.

⁶² M. DO R. MORUJÃO, «The Coimbra See and its Chancery in Medieval Times», *d-JPH*, 2006, p. 5.

⁶³ J. MONTIJANO CHICA, «Un código gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 40 (1964), pp. 37-90; M. SEGURA MORENO, *Estudio del Código Gótico (Siglo XIII) de la Catedral de Jaén*, Jaén, 1976.

escritura. Sus caracteres externos ya los hacen distinguibles a simple vista del resto de documentos burocráticos cotidianos.

En el ámbito de la catedral de Jaén en el siglo XVI las dignidades del chantre y del maestrescuela estaban encargadas de corregir todos los libros que se escribían⁶⁴. En los estatutos de 1368 se indica que el maestrescuela es el responsable de buscar al notario y al maestro que cubrieran con eficiencia las obligaciones de la cancillería y de la escuela de gramática. Pero, la naturaleza de su oficio obligaba a que se eligiera cada vez más a un *clericus litteratus* con los suficientes conocimientos de gramática latina y otras destrezas para poder corregir los libros catedralicios que se usarán en el oficio divino, evitando cualquier defecto de lectura, así como corregir a los clérigos que *no leyeren e açentuaren bien en el coro o en el altar*⁶⁵. El examen de los libros corales nos indica que la preparación de los folios para recibir la escritura era una tarea que se podía realizar en principio entre los clérigos maestros de la propia catedral, pero a la hora de las miniaturas y la decoración de las letras iniciales y títulos, bien pudo realizarse con iluminadores propios o bien se tenía que recurrir al trabajo de copistas o *scriptores* externos. De hecho, el estatuto de 1478 para el oficio del chantre jiennense indica expresamente la adquisición del exterior de los libros en caso necesario⁶⁶. Existen elementos que permiten sospechar que algunos libros corales de mediados del siglo XVI fueron encargados al famoso maestro Diego Dorta, al menos la iluminación de varios cantoriales de las iglesias de Jaén y Baeza, sin descartarse que los escribiera también⁶⁷. Y la existencia de una rica librería de códices de diferentes materias está normalmente vinculada al estudio y la enseñanza en la escuela de gramática catedralicia. Son pocas las noticias, pero los datos existentes nos permiten saber que existían dos ámbitos escriturarios especializados: el de la cancillería-notaría, el solemne, y el del *scriptorium*, el monumental, aunque en este último a veces se tuviera que echar mano a especialistas externos a la catedral, como los iluminadores, constando la existencia de estos maestros que trabajaban para abastecer los pedidos de diferentes iglesias andaluzas. Debemos plantear la hipótesis acerca de que dentro de la catedral de Jaén o en su entorno inmediato debían existir talleres de escritura, donde clérigos o maestros escribanos laicos fabricaran esos misales y breviarios que enriquecían las múltiples capillas que articulaban el perímetro del templo gótico jiennense, otros templos y parroquias, así como para la devoción privada.

En el ámbito de la catedral de Málaga encontramos una situación muy parecida. Los estatutos de 1492, aun partiendo de la experiencia de las catedrales medievales, especialmente de la de Sevilla, indican entre las varias funciones del maestrescuela la de ser un clérigo versado en latín y ser *letrado e onbre graduado*,

⁶⁴ J. HIDALGO OGÁYAR, *Miniatura del Renacimiento en la Alta Andaluzía: Provincia de Jaén*, Madrid, 1982, pp. 49-50.

⁶⁵ *Estatutos 1368*, pp. 99-101 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»).

⁶⁶ *Ibíd.*, pp. 98-99 («Tít. 13, «Del oficio del chantre»»).

⁶⁷ R. MARCHENA HIDALGO, *Las miniaturas de los libros de coro de la Catedral de Sevilla: en el siglo XVI*, Sevilla, 1998, p. 37.

es decir un clérigo *litteratus* en sentido medieval, un hombre culto y ampliamente formado. Aunque puede disponer de un lugarteniente para sus funciones, los estatutos inciden en que lo será a su costa, primando por tanto la actividad directa de este escolástico. Y entre las tareas propias de un *scriptorium* se indica que todos los clérigos deben presentarle los libros con las *epístolas* y *evangelios*, es decir, sermones, homiliarios, misales, breviarios, graduales y otros textos litúrgicos, para que fueran corregidos en la calidad de la gramática latina y en la acentuación del canto musical⁶⁸. Se deduce por tanto que los libros estarían recién fabricados y debían pasar este «control de calidad», en cuanto a la forma y al contenido. En un asiento capitular de 1506 sobre sus funciones, se especifica que tiene su taller o escritorio para la corrección de *latinidad e canto e acento* en la sacristía⁶⁹. A partir del siglo XVI es notoria la proliferación de talleres de escritura y miniatura de códices litúrgicos solemnes detentados por laicos y ubicados en las distintas ciudades andaluzas y que abastecían de códices a los capítulos catedralicios. Al respecto, en el testamento del obispo Pedro de Toledo en 1499 se donaba 2.000 mrs. a uno de sus clérigos de su casa para que encargara un *Breviario*, deduciéndose la existencia de talleres de copia especializados⁷⁰. De hecho, en la visita de inspección a los repartimientos de Málaga realizados en 1492, aparece mencionado un Contreras calificado como *escriuano de letra formada*, que tal vez cumpliera estas funciones⁷¹.

IV. LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ESCRITA: ARCAS, ARMARIOS Y LIBRERÍAS. EL MUNDO DEL ARCHIVO Y DE LA BIBLIOTECA CAPITULARES

Si la cancillería y el notariado son los principales productores de libros y documentos que nutren fundamentalmente los archivos, los *scriptoria* son los que abastecían las bibliotecas. El mantenimiento de una cancillería junto a una organización notarial y un asesor legal permitía a los documentos producidos o compilados servir como antecedentes para solventar litigios internos y externos. Por ello, la preservación de la memoria escrita se convertía en otro punto estratégico dentro de la institución eclesiástica, monástica, capitular y episcopal. Cuando hablamos de documentos y de códices normalmente pensamos en la existencia de archivos y bibliotecas como elementos disociados. Pero en numerosas ocasiones nos encontramos que los códices en forma de registros y los documentos forman parte conjuntamente de la gestión documental y son elaborados por las cancillerías y las oficinas administrativas, como realidades diferentes a los códices de naturaleza religiosa, musical, literaria, filosófica o gramaticales propios de las

⁶⁸ *Estatutos 1492*, pp. 30-31.

⁶⁹ *Actas capitulares*: 1506, octubre, 2. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, pp. 235-236.

⁷⁰ AHPM, *Protocolos Notariales*, Leg. 17. 1499, agosto, 21. Granada. Cf. J. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, «El testamento de Pedro de Toledo», obispo de Málaga (1487-1499) y la declaración de su albacea, Fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada (1493-1507»: *Baetica*, 28 (2006), II, apéndice núm. 1.

⁷¹ ACCM, *Libros del Repartimiento de Málaga*, t. II, ff. 52-54.

librerías medievales, más que de bibliotecas propiamente dichas. A la hora de la preservación de estos monumentos escritos en las catedrales encontramos esta estrecha vinculación entre los códices y los documentos que forman parte de determinados espacios litúrgicos como las capillas, se conservan juntos en las arcas, o se instalan de forma separada en casos como la librería del coro catedralicio.

1. La memoria archivística

Respecto a las funciones archivísticas no nos encontramos con un único archivo, sino con una diversidad de encargados de la custodia y de controlar el acceso a los documentos y códices diplomáticos de nuestras catedrales. El mismo esquema de diversidad de productores documentales que hemos visto anteriormente, se refleja también en la custodia de los documentos. En el ámbito de la catedral medieval de Jaén son varios los agentes que cumplen la función de un archivero, cargo que no surge hasta la reforma del obispo Moscoso y Sandoval en 1623 con el nombramiento de un *archivista* para el *archivo público* de la audiencia episcopal en la persona del secretario capitular, a la sazón un canónigo. Una función que aparece doblemente vinculada a la formación notarial así como a la condición clerical, en una interacción entre el derecho civil con el canónico, así como el reforzamiento de la figura de la fe pública en la persona de un presbítero o sacerdote, que nos recuerda mucho a la tradición medieval.

Por los estatutos jiennenses de 1368 sabemos que los notarios eclesiásticos de las vicarías y los que trabajaban dentro de la catedral enviaban *copias verdaderas* de las escrituras sobre la administración de las rentas como traspasos, compras, arrendamiento o subastas, que remitían con regularidad a los administradores de rentas, tanto al de la catedral como al del obispo, quedándose cada notario probablemente con el registro de instrumentos, formando su propio archivo notarial. En estas transferencias documentales las copias debían ir validadas con la firma del notario, refrendada con la del vicario de cada arciprestazgo⁷². En el ámbito de la catedral, el notario mayor custodiaba su propio registro de escrituras, dado que la fe pública estaba unida a la persona y, por tanto, la responsabilidad de su preservación y transmisión. En 1623, la creación de un archivo para la audiencia episcopal jiennense pasaba necesariamente por la recogida e integración en un solo archivo público de los diferentes archivos notariales personales que se traspasaban a los herederos o sucesores en los cargos notariales, indicándose que esa venía siendo la *costumbre*.

Además de esta distribución de lugares y responsables en la preservación en la catedral de Jaén, existía un sistema de archivo que se aproxima al concepto de un archivo general de la institución. Nos referimos a las *arcas del cabildo* o *arcas de la iglesia*. Este elemento aparece normalmente en todas las catedrales medievales destinado a la conservación de los documentos y objetos valiosos para la institución. Funcionaba como un verdadero archivo de seguridad, indicándose en el estatuto del maestrescuela que era un arca con dos llaves, cuyos claveros eran el

⁷² *Estatutos 1368*, pp. 110 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas...»).

titular de esta dignidad junto al deán. Es decir, el control del acceso y la seguridad estaban a cargo del responsable de la cancillería capitular y del representante de la *potestas* del cabildo catedralicio. En este arca se guardaban las tablas o matrices con las que se elaboraban los sellos validatorios de los documentos importantes emitidos por la institución; una copia autorizada del Libro en el que el chantre registraba a los beneficiados, canónigos y capellanes, controlando sus faltas de asistencia al oficio matutino en el coro que diariamente se celebraba y que justificaba el pago de sus rentas o raciones⁷³. En las arcas se custodiaban permanentemente los Libros de actas capitulares o de *fechos del cabildo*, que eran depositados por el escribano o notario principal después de registrar los acuerdos capitulares, tanto los celebrados de forma colegiada por todo el capítulo, como los secretos⁷⁴. El *notario principal* también debía realizar anualmente una copia del Libro registro de las rentas y propiedades de la mesa capitular para anotar las novedades, validada con su firma y la de los administradores con indicación de la anualidad; esta operación se hacía obligatoriamente hacia Navidad y cuando fuera necesaria⁷⁵. También se conservaban aquellos documentos de gran valor como el que se indica en la visita de 1539 a la catedral jiennense, instituyendo una capellanía bien dotada económicamente y que se conservaba en las arcas del cabildo⁷⁶. En Jaén este arca se custodiaba en el *vestuario*⁷⁷, debiéndose referir a la sacristía, coincidiendo con la tradición medieval de depositar estas arcas en los tesoros y sacristías de los templos catedralicios o monásticos. En la catedral de Jaén no se puede descartar que este vestuario fuera también el tesoro, dado que en los estatutos del tesorero se alude a la función de esta dignidad, pero no al espacio⁷⁸. Se indica expresamente que a cargo de esta dignidad estaba la custodia y preservación de las joyas, ornamentos, reliquias, capas y, especialmente, los *previllejos e instrumentos públicos*, coincidiendo con la realidad de otras catedrales medievales hispanas⁷⁹. Al no mencionarse el arca del cabildo en este espacio, nos queda la duda de si el vestuario no fuera un lugar distinto al tesoro, y en tal caso, se nos plantea la hipótesis de que podrían existir dos arcas o depósitos de documentos distintos, caso de la catedral de Málaga donde había un archivo distribuido entre el arca del sagrario, el armario o alacena cerca del claustro y el escritorio del notario capitular. En el caso malacitano hasta hay indicios de que se conservaban documentos pertenecientes al ámbito episcopal, como se ha demostrado también en la catedral de Salamanca a mediados del siglo XIII; pero no estamos en condiciones de poder precisar en Jaén nada sobre la existencia de una separación física o no en la preservación de fondos del archivo episcopal y del capitular. La letra y el espíritu de los estatutos nos hacen sospecharlo, aunque hay que demostrarlo con datos precisos.

⁷³ *Ibid.*, pp. 98-99 (Tít. 13, «Del oficio del chantre»).

⁷⁴ *Ibid.*, p. 101 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»).

⁷⁵ *Ibid.*, p. 111 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas...»).

⁷⁶ M. S. LÁZARO DAMAS, «La catedral de Jaén según el Libro de Visitas de 1539»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 170 (1998), p. 122.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 101 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»).

⁷⁸ *Ibid.*, p. 94 (Tít. 12, «Del oficio del thesorero»).

⁷⁹ *Ibid.*, p. 94 (Tít. 12, «Del oficio del thesorero»).

Acerca de la instalación de los documentos solo hemos podido encontrar una referencia clara a que estos privilegios, documentos pontificios y reales, y demás escrituras importantes se preservaban dentro de envoltorios o *talegotes*⁸⁰, como se hacía también en la catedral de Málaga, donde se elaboraban legajos y atados de documentos.

En el caso malagueño el primer archivo capitular preservó documentos de la propia cancillería real, traídos por el primer obispo, heredados de su padre, un alto dignatario de la corona, y recopilados por él en el desempeño de importantes magistraturas a lo largo de su vida. La mayoría de ellos fueron recuperados por Felipe II con la creación del Archivo General de Simancas⁸¹. La presencia de documentos propios del archivo de la cancillería real se observa en otros archivos eclesiásticos⁸².

Respecto al sistema de organización y clasificación de los documentos en Jaén tenemos una noticia procedente del año 1518, en la que se inventarían once envoltorios de los documentos del arca⁸³. También extraemos otra valiosa noticia del *códice gótico* de la catedral jiennense, un cartulario del siglo XIII⁸⁴. Gracias a este códice diplomático sabemos que los documentos transcritos eran los principales privilegios que poseía la iglesia de Jaén, en la misma línea de los que se conservaban en el arca capitular. En el cartulario los diplomas y cartas se compilaban clasificados claramente en cuatro agrupaciones según la autoría jurídica y el tipo documental: I) Documentos pontificios; II) Documentos reales; III) Documentos episcopales; IV) Documentos de Órdenes militares y de señorías seglares⁸⁵. Esta clasificación reflejaría probablemente la que podrían tener los diplomas en el arca. El cartulario se elaboró durante el reinado de Sancho IV (1284-1295), con la finalidad de realizar una copia de seguridad de los principales títulos que fundamentaban los derechos, privilegios y propiedades de la Iglesia jiennense. Esta estructura interna nos recuerda mucho a la del cartulario de la catedral de Sigüenza (Guadalajara), c. 1212⁸⁶. Gracias a las vicisitudes que vivió este cartulario sabemos

⁸⁰ J. MELGARES RAYA, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (1976). Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad y la Edad Media*, I, Córdoba, 1978, p. 19.

⁸¹ Á. RIESCO TERRERO, «Colaboración del Obispo y Cabildo de Málaga en la empresa real de selección y edición de las obras de San Isidoro de Sevilla (edic. regia 1597-99) y al enriquecimiento de dos grandes centros documentales: El Archivo General de Simancas y la Biblioteca de El Escorial»: *Baetica*, 11 (1988), pp. 301-321.

⁸² En el Archivo Diocesano de Toledo pudieran existir documentos del registro del sello con los pliegos «foradados», datados bien entrado el siglo XVI. Circunstancia que no extraña si tenemos en cuenta que los Arzobispós de Toledo son chancilleres honoríficos de Castilla. Agradecemos este dato a nuestro colega Miguel Gómez Vozmediano, archivero que presta sus servicios en el Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo).

⁸³ J. MELGARES, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», p. 19.

⁸⁴ M. SEGURA MORENO, *Estudio del Códice Gótico (Siglo XIII) de la Catedral de Jaén*; J. MONTIJANO CHICA, «Un códice gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén».

⁸⁵ J. MELGARES, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 89-90.

⁸⁶ C. SÁEZ, «Orden, conservación y ostentación: el cartulario de la catedral de Sigüenza (c. 1212)»: *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1 (2006), pp. 171-199.

que el cabildo jiennense realizó la compilación escrita para dotar de una copia a la colegiata de Úbeda; pero en 1368 tuvo lugar la incursión de un ejército nazarí, que aliado de Pedro I el Cruel (1350-1369) arrasó el reino de Jaén en el contexto de la guerra civil castellana⁸⁷. De esta incursión, el arcediano de Baeza, don Juan López, dejó constancia en 1379 en un estatuto formalizado como instrumento público por el que se decidía enviar una copia del cartulario para remitirlo a la catedral de Jaén dado que en la incursión había sido destruido su archivo⁸⁸. Esta situación se dio en otras partes de la Andalucía cristiana, cuando otro ejército nazarita arrasó en el mismo año la población gaditana de Algeciras, que fue tomada por los moros, perdiendo el obispo y el cabildo de Cádiz todos los documentos que tenían consigo en ese lugar⁸⁹.

Sobre la situación archivística en la catedral de Málaga hemos tratado extensamente⁹⁰. Salvo las breves referencias a la existencia de archivos eclesiásticos en el contexto de la iglesia mozárabe en los siglos IX y X, contenidas en el *Apologético del Abad Samsón* (810-890), tras la restauración institucional de la iglesia malacitana en 1487 accedemos a una realidad basada en la organización de las catedrales bajo medievales de la Bética castellano-leonesa. Las coincidencias con la organización de la catedral de Jaén son muchas. Gracias a la rica documentación capitular, a los estatutos de 1492 y a otras fuentes archivísticas, como el *Inventario del archivo capitular de 1523*, podemos obtener una visión muy clara de la situación archivística en la iglesia malacitana⁹¹. La conservación de la memoria escrita de esta iglesia en sus momentos iniciales se materializaba en una organización archivística estrechamente vinculada a las instituciones rectoras del cabildo y a su organización burocrática. En esta catedral, las fuentes documentales consultadas permiten que hablemos de un primer sistema archivístico interno, que refleja una organización de los fondos documentales, y sobre su movimiento, acerca de la existencia de una política general de concentración de documentos, sobre el acceso y el control de los fondos, así como sobre los precedentes del archivero en la Iglesia malacitana. La primera noticia expresa sobre el archivo capitular detectada procede de 1505, cuando las actas capitulares indican la entrega de un poder notarial por unos particulares al secretario capitular que se encargaría de integrarlo en las escrituras del cabildo⁹². Esta primera organización se basa en cuatro elementos distribuidos de preservación de la memoria escrita archivística⁹³:

⁸⁷ ANÓNIMO, *Retrato Natural de la Ciudad y Término de Jaén por un individuo de la Sociedad Patriótica de la dicha Ciudad que le dedica al mismo Cuerpo*, Jaén, 1794, pp. 86-89; J. MONTIJANO CHICA, «Un códice gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 37-39; M. SEGURA MORENO, *Estudio del Códice Gótico (Siglo XIII) de la Catedral de Jaén*, p. 9.

⁸⁸ J. MONTIJANO CHICA, «Un códice gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 39-41.

⁸⁹ P. ANTÓN SOLÉ-M. RAVINA MARTÍN, *Catálogo de documentos medievales del Archivo Catedralicio de Cádiz. 1263-1500*, Cádiz, 1975, p. 111.

⁹⁰ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «El Archivo de la Catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523» e ÍD., «Notas sobre el Archivo de la Catedral de Málaga en el siglo XVI».

⁹¹ Cf. nota 2.

⁹² *Actas capitulares*: 1505, abril, 16. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 117.

⁹³ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «El Archivo de la Catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523» e ÍD., «Notas sobre el Archivo de la Catedral de Málaga en el siglo XVI».

a) Archivo de la Secretaría capitular. Estaba ubicado en el mismo lugar de trabajo del notario apostólico que periódicamente actuaba como secretario del capítulo. Es un verdadero archivo de gestión en que se conservaba la documentación producida y compilada en el desarrollo de sus funciones, como los registros de actas capitulares, documentos normativos de la catedral como los estatutos o provisiones reales, así como todo tipo de escrituras notariales, judiciales, correspondencia, cuentas y otros documentos producidos en la gestión directa de la secretaría o por otros cargos del capítulo. Son agrupaciones de documentos formadas por los que estaban siendo usados o podían servir a corto plazo para la consulta de antecedentes por el secretario. Estaban distribuidos por el escritorio y muebles de su oficina; estando los más importantes guardados bajo llave en algún tipo de arca o mueble denominado en el inventario de 1523 como *caxón nuevo*, en el que se custodiaban también los sellos del cabildo.

b) Armario. Localizado también junto al escritorio del secretario capitular. Servía como una especie de archivo general, donde el secretario, dignidades y otros cargos con funciones administrativas enviarían parte de la documentación administrativa ya tramitada, siendo buena prueba de ello que la documentación se guardaba aquí instalada en legajos y atados. Parece que era documentación que ya no tenía un uso frecuente, por lo que se conservaba bajo llave en este lugar, indicado en el inventario como *armario grande*, cuya ubicación sabemos que estaba cerca del claustro. Por un inventario del siglo XVII, sabemos que consistía en una oquedad en la fábrica del edificio dotada de estanterías y puertas con llaves, denominada ahora *alhacena*, es decir, que no estamos ante un mueble exento sino que está empotrado en los muros, hecho que nos traslada a la tradición archivística eclesiástica, especialmente a las Reglas monásticas altomedievales.

c) Arca de la Tesorería. Por varias indicaciones en el Inventario de 1523 (asiento 25) y otras noticias de las actas capitulares sabemos que existía un depósito en la sacristía mayor o tesoro de la catedral. La documentación estaba custodiada por el maestrescuela, el tesorero y otros capitulares comisionados para el efecto que ejercían como claveros. Se menciona a veces como *arca del sagrario*, y contenía documentos de gran valor para el archivo como los documentos pontificios de la erección diocesana, sobre dotación y patronato regio y similares. Parece que aquí se custodiaba parte del archivo personal del primer obispo de Málaga, don Pedro de Toledo, en la más pura línea de la tradición medieval. Podríamos sugerir la idea acerca de un «archivo de seguridad», entendido como un depósito paralelo a los otros dos, dotado de mayores medidas de control y acceso, y con un carácter mueble que permitiría su traslado en cualquier momento que fuera necesario según las circunstancias. Esta es otra característica de los archivos medievales, relacionable con lo que los tratadistas han denominado *archivia viatoria* o archivos itinerantes. Esta arca en el contexto de los archivos nobiliarios españoles se denomina *arca de caballo*, aludiendo a su naturaleza móvil.

d) Archivos de gestión. Nos referimos con este término artificial pero práctico a la pluralidad de fondos documentales generados y custodiados por los distintos cargos y dignidades del cabildo dotados de funciones administrativas como los mayordomos,

pertigueros, visitadores, tesorero, maestrescuela, chantre, deán, procurador y fundamentalmente de los notarios y escribas, que no debemos olvidar que a menudo podían conservar documentos y códices en su propio domicilio o aposento.

Estaríamos ante un sistema estructurado y dotado de cierta coherencia tendente a la concentración de los fondos, pues existía un control en la producción de los documentos que al final del ciclo vital de los mismos, éstos acababan formando parte del archivo, aunque este estuviera disperso en varios depósitos. En la catedral malagueña no existía, por tanto, un único sistema integrado que recogiera en un solo flujo todos los documentos, pero sí existía una práctica consagrada por la tradición eclesiástica bajo medieval, unas reglas de control de los fondos y unos encargados en el acceso a los documentos que nos permitiría hablar de sistema archivístico estructurado. Además, se puede encontrar una incipiente normativa acerca del movimiento de los fondos, que refuerza el carácter de sistema de esta primera organización archivística de la catedral de Málaga.

2. *La memoria libraria*

En muchas catedrales medievales en el ámbito del tesoro o sacristía y bajo la responsabilidad del tesorero se preservaban juntos los documentos y los códices más valiosos. Los privilegios tenían su valor intrínseco como todo documento archivístico por su carácter de *unicum* y por contener de forma validada el fundamento de propiedades, servicios y derechos; pero los códices normalmente estaban dotados de un gran valor, siendo objeto de fianza su préstamo. En la catedral de Jaén la *Librería capitular*⁹⁴ presentaba también una situación distribuida entre el tesoro y el coro, similar a la de los documentos y el archivo. En el coro catedralicio, el lugar donde se celebraba el oficio más solemne mediante el canto gregoriano, se disponía de una serie de libros cantoriales dotados de notación musical, y caracterizados por el gran tamaño de sus letras para poder ser fácilmente leídas por los capituulares desde los grandes códices situados en los facistolos. Estos libros son denominados *libros de la iglesia*, y el chantre era el encargado de cuidarlos, cerrándolos cuando no se usaran, reparándolos cuando fuera necesario, e incluso mandando adquirir o copiar nuevos ejemplares con consentimiento del cabildo y con cargo a las rentas de la fábrica de la catedral⁹⁵. En el estatuto del chantre se indica que esta librería sería un armario con puertas cerradas bajo llave: *Otrosy due guardar los libros del coro e fazerlos encerrar a sus tiempos*⁹⁶. Por la excelente factura que solían tener estos códices, dotados de decoraciones y miniaturas de gran valor artístico, sabemos que los libros corales de la catedral de Jaén estaban protegidos mediante cadenas que los unían al coro, según el acta de una visita del obispo don Alonso Suárez de la Fuente en 1518⁹⁷. Actualmente se conservan solo tres códices medievales, mientras el resto son renacentistas⁹⁸.

⁹⁴ *Estatutos 1368*, p. 120 (Tít. 27, «Del oficio del perrero»).

⁹⁵ *Ibid.*, pp. 98-99 (Tít. 13, «Del oficio del chantre»).

⁹⁶ J. MELGARES, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 91-92.

⁹⁷ J. HIDALGO OGÁYAR, *Miniatura del Renacimiento en la Alta Andalucía: Provincia de Jaén*, p. 601; R. MARCHENA, *Las miniaturas de los libros de coro de la Catedral de Sevilla*, p. 37.

⁹⁸ J. MELGARES, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 94-95.

La otra librería era la que estaba a cargo del tesorero, probablemente ubicada en el espacio del tesoro. Estos códices son denominados también como *libros de la iglesia*, pero seguidamente se indica que eran libros de *cualesquier ciencias*, excepto los del coro⁹⁹. Esta precisión ya nos está hablando de los códices de gramática latina, jurídicos, literarios, de medicina o de teología, vidas de santos, misales, breviarios y otros códices similares a tenor de lo que sabemos de otras catedrales hispánicas¹⁰⁰. Estos libros serían los que se usarían para el estudio y la enseñanza en la escuela de gramática catedralicia. Y, además, esta apreciación nos permite especular acerca de si estos libros se instalarían en una librería o armario, mientras que los privilegios, instrumentos públicos y libros registros administrativos y capitulares se guardarían dentro del arca capitular, pues el simple tamaño de los mismos parece indicar que sí. La doble diferenciación entre libreras coral y capitular aparece reflejada con estas denominaciones en los Estatutos del obispo don Luis Osorio de 1492¹⁰¹. En los estatutos dedicados al oficio del tesorero se indica que éste debía realizar un inventario del contenido del tesoro en los momentos en que se sucedían los titulares del cargo, al igual que ocurría con los notarios capitulares, que incluiría tanto libros como documentos, junto al resto de objetos y reliquias, pero no hemos encontrado noticias precisas en la bibliografía y las fuentes consultadas para este trabajo. También debía llevar un libro registro de los ornamentos, y se desprende del estatuto que realizaría un control de las entradas y salidas, que presumible se refiera a la técnica de los *conocimientos*, práctica que hemos documentado también en nuestro estudio sobre la catedral de Málaga. El estatuto del *perrero* indica que este cargo subalterno era el encargado de limpiar la librería.

En la catedral de Málaga la primera noticia sobre la librería capitular la tenemos en la donación de libros que hizo el primer obispo Pedro de Toledo en su testamento datado en 1499¹⁰². En él el prelado establece la donación de breviarios y misales a distintos miembros de su curia, al mismo tiempo que dona unos trescientos volúmenes a la fábrica de la catedral, con la finalidad de que sirva para el estudio y la instrucción de los clérigos malagueños. Precisa que son libros de *todas ciencias*, que se habían de colocar en una *caxa e librería*, atados a los bancos de estudio mediante el procedimiento medieval de las cadenas. Conocemos algunos de estos códices¹⁰³:

- Un *Sacramentario* con las armas del prelado¹⁰⁴.
- Una *Summa Decreti* de Hugo de Pisa.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 99 (Tít. 12, «Del oficio del thesorero»).

¹⁰⁰ S. GUIJARRO GONZÁLEZ, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, 2004, pp. 121-234.

¹⁰¹ C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», pp. 40-41.

¹⁰² Cf. n. 19; Á. RIESCO, «Colaboración del Obispo y Cabildo de Málaga...».

¹⁰³ V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Archivo de la Catedral de Málaga. Catálogo general de documentación*, Málaga, 1994, pp. 21-22.

¹⁰⁴ Á. RIESCO TERRERO, «El Sacramentario-Ritual del Primer Obispo de Málaga, D. Pedro de Toledo y Ovalle: Un manuscrito litúrgico-catequético del siglo XV conservado en el Archivo Capitular de Málaga»: *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 1135-1145.

- Una *Novella super primo et secundo libro Decretalim*, del copista Rynal de Erfurt, concluido en 1374.
- Unas *Additiones ad apparatum sexti libri Decretalium Bonifacii VIII*, con glosas del propio obispo malacitano.
- Un libro con *Los primeros fueros de España*.
- Un *catecismo* compuesto por fray Hernando de Talavera.
- Un libro denominado *Alegorías de San Ysidoro*.

También sabemos que existieron importantes obras historiográficas procedentes de la biblioteca de este prelado, que durante las primeras décadas de la restaurada iglesia malacitana sirvieron para fundamentar los derechos en un litigio interdiocesano entre Málaga y Sevilla por la delimitación de las comarcas septentrionales incorporadas por la sede hispalense durante el período de la frontera. Así, en un informe del obispo de Cuenca, don Diego Ramírez de Villaescusa, enviado a Carlos I y al Consejo Real, acerca de los límites de la tierra de Antequera se indica haber consultado la *General Ystoria* y la *Ystoria de Isidoro Junior* para reconstruir los límites del obispado de Málaga, basados en la tradición¹⁰⁵. Gran parte de estos códices medievales, especialmente los relacionados con la obra de San Isidoro fueron incautados por Felipe II para constituir la nueva Biblioteca Real de El Escorial, con la finalidad de preparar una edición «princeps» de la obra de San Isidoro hispalense¹⁰⁶. Estos códices isidorianos pueden ser los que se identificaron como la *Chronica de San Isidro de Sevilla* y otras *Crónicas de otro Obispo* en el año 1575, en un acta de salida de los códices para El Escorial¹⁰⁷.

El testamento de este primer prelado malacitano nos indica también que existía una biblioteca específica conteniendo códices musicales y cantoriales; y en una cláusula específica instituyó unas antífonas acompañadas de *órganos e cantores e versos*, destinándose una renta específica¹⁰⁸. Para ello sería necesaria la existencia de una infraestructura libraria.

En los siglos siguientes tendrán lugar más donaciones por otros eclesiásticos bibliófilos que contribuyeron al incremento de esta biblioteca, así como al surgimiento de otra episcopal y la del seminario¹⁰⁹, destacando el caso del deán don Alonso de Torres. Este personaje tenía en su casa varios cajoncillos con libros, que según su testamento en 1588 contenía, entre otros, un rico fondo bíblico, constando la *Biblia regia* en 8 volúmenes o las *Collationes* de Casiano. En 1592 donó a la catedral malacitana unos 140 libros, independientemente de los breviarios, diurnales, misales y cantoriales de órgano y canto llano que donó a la fábrica de la iglesia¹¹⁰.

¹⁰⁵ ACCM, Leg. 1, núm. 12. Año 1500. Traslado h. 1520. Editado por J. SUBERBIOLA, *Real Patronato de Granada*, doc. 25, pp. 404-405.

¹⁰⁶ Á. RIESCO, «Colaboración del Obispo y Cabildo de Málaga...».

¹⁰⁷ V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Archivo de la Catedral de Málaga*, p. 21.

¹⁰⁸ J. SUBERBIOLA, «El testamento de Pedro de Toledo», doc. núm. 1.

¹⁰⁹ Á. RIESCO, «Colaboración del Obispo y Cabildo de Málaga...», p. 310.

¹¹⁰ *Ibid.*, pp. 310-311.

Otra imagen característica de las catedrales medievales es la presencia conjunta de documentos singulares junto a códices religiosos formando parte de la dotación de las capillas. El Libro de la visita jiennense de 1539 nos ofrece una imagen muy realista y detallada de la situación del templo catedralicio, que tiene la importancia de «fotografiarnos» el templo gótico anterior al construido en el siglo XVII por el arquitecto Andrés de Vandelvira¹¹¹. A lo largo de catorce capillas se detalla la existencia de cajones, cajas y arcas, junto a «*bullas*» plomadas, algunas procedentes de cardenales; y tablas para la publicación de perdones o con la relación de memorias que debía recordar el capellán; ello junto a diferentes códices religiosos, compuestos por misales en su mayoría y sólo dos breviarios escritos en pergamino, estando la mayoría de los ejemplares elaborados sobre papel. Dos breviarios estaban preservados por una reja, donde colocados en forma de atril podían ser leídos sin ser sacados. En estos espacios dedicados a la devoción más privada, la escritura formaba parte del utilaje clerical y era accesible a los fieles en mayor medida que en el resto de espacios y funciones. Su estudio debe separarse del archivo y de la librería porque el origen de estas capillas era privado y estaba determinado por la intención, la devoción o el nivel cultural de los fundadores o de sus capellanes, y, sobre todo, de las modas. No hemos localizado noticias sobre los archivos y bibliotecas privadas de canónigos, dignidades y clérigos, muy habituales en los testamentos y otras fuentes documentales, y que en muchas ocasiones solían donar a las libreras capitulares o a capellanías. En Málaga también se dio esta realidad, pues la dotación de la capilla funeraria del obispo don Pedro de Toledo preveía junto a la dotación y ornamentos, la provisión de *libros*, entendiéndose litúrgicos¹¹².

V. LA TRANSMISIÓN DE LA MEMORIA ESCRITA: ESCUELA Y ENSEÑANZA EN EL SEÑO DE LAS CATEDRALES

Tanto notarios como escribas y clérigos manifiestan generalmente una formación escrituraria y cultural notable en su entorno, aunque hubiera excepciones. También tenemos datos en sentido contrario, como la noticia que nos proporcionan los Registros Vaticanos acerca de la sucesión en 1403 en la cantoría o chantría de la catedral jiennense tras la muerte del chantre Martín González, que fue sustituido por Juan Rodríguez, que a la sazón era bachiller en Teología¹¹³. La formación se realizaba a nivel primario y secundario en las propias catedrales, que desde el siglo XII desarrollaron excelentes escuelas de gramática que en algunos casos evolucionaron hasta convertirse en Estudios Generales o Universidades. Habría que plantearse alguna cuestión tocante a la formación de los notarios al servicio de la Iglesia; de igual forma que los escribanos aprendían el oficio notarial

¹¹¹ M. S. LÁZARO DAMAS, «La catedral de Jaén según el Libro de Visitas de 1539».

¹¹² ACCM, Leg. 18, núm. 13. 1507, enero, 23. Granada. Declaración del arzobispo de Granada, Fray Hernando de Talavera, sobre el testamento de don Pedro de Toledo. Cf. J. SUBERBOLA, «El testamento de Pedro de Toledo», doc. núm. 2.

¹¹³ V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca, 1219-1549*, Salamanca, 2001, p. 282.

sirviendo como escribientes junto a notarios públicos, no se pueden descartar fórmulas parecidas para los escribanos eclesiásticos.

Entre las obligaciones del maestrescuela jiennense estaba la de dirigir el buen funcionamiento de la *escuela de gramática o estudio*, debiendo buscar un *maestro idóneo e suficiente*¹¹⁴. Podemos deducir, que al igual que se hacía con los aspirantes a notarios eclesiásticos, los maestros debían pasar unas pruebas de idoneidad, que finalizaban en un juramento del maestro ante el maestrescuela. Esta escuela estaba radicada en la ciudad de Jaén y en ella se enseñaba fundamentalmente gramática latina a los *escolares*. No sabemos mucho sobre la metodología de enseñanza y sobre el plan de estudios, pero en la fórmula de juramento del maestro, éste se comprometía a enseñar a los alumnos con el máximo aprovechamiento en el menor tiempo, hasta verificar que *sean buenos gramáticos*, deduciéndose que se realizaría una especie de examen final para obtener la graduación. En tales estatutos se indica la existencia de verdaderas becas para alumnos pobres de la diócesis; para ello, el maestrescuela otorgaba anualmente un *alvalá* o licencia a uno o varios escolares por cada collación o aldea de la jurisdicción de la ciudad de Jaén según su criterio. En los Estatutos de 1492 se precisan que también acudirían 4 de Baeza, 1 de Andújar, 3 de Úbeda y 1 de Santisteban. Los escolares para recibir su manutención acudían con esta cédula o aval del maestrescuela ante el prior de la collación o parroquia a la que pertenecía, para que predicara la limosna a los fieles con que proveer la beca. El maestrescuela no podía cobrar ninguna tasa por expedir este albalá. El estatuto también da una pista sobre la finalidad de estos estudios como era la formación de clérigos, cuando se indica que aprenderían la *ciencia de Dios*, es decir, que además de gramática latina se enseñaría teología y otras materias religiosas y eclesiásticas, no descartándose rudimentos de derecho canónico y técnicas notariales. El curso comenzaba el día de San Lucas y duraba hasta el de Santa Magdalena. El salario del maestro lo proveían las rentas de la fábrica de la catedral, pagados al final de cada cuatrimestre del año, pactándose al parecer el salario. La formación duraba tres años, y todos los alumnos debían trasladarse desde sus lugares de residencia para vivir en Jaén, sin poder ausentarse más que en casos de extrema justificación. Además de los alumnos pobres becados, también podían acudir estudiantes que no fueran pobres u otros enviados por el capítulo, ¿serían éstos clérigos con deficiente formación? De hecho, el origen de las escuelas catedralicias está en los sínodos medievales que buscaban la reforma del clero y los males de la simonía y del nepotismo fomentando la formación de los clérigos de órdenes menores y de los presbíteros o sacerdotes¹¹⁵. Estos clérigos normalmente eran tres beneficiados, denominados *diputados para el estudio*, que tenían obligación de asistir a las clases, con la finalidad expresa de

¹¹⁴ *Estatutos 1368*, pp. 100-101 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»). Cf. C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», pp. 40-42; J. MORENO UCLÉS, «Historia de la cátedra de gramática de la iglesia catedral de Jaén»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 160 (1996), pp. 199-308.

¹¹⁵ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI): organización y economía*, Jaén, 1986, p. 126.

aprender a leer y pronunciar correctamente el latín. Estos beneficiados estaban controlados mediante una cédula semanal que entregaba el maestro o preceptor de gramática informando sobre su aprovechamiento y aplicación.

En la catedral de Málaga los primeros estatutos también indican que es obligación del maestrescuela el poner un *maestro de gramática* y la visita de *las escuelas*¹¹⁶. Por ello deducimos, que la creación de una escuela catedralicia para la enseñanza fundamental del *Trivium* (gramática latina, retórica y dialéctica) sería una de las primeras prioridades tras la creación de la Iglesia malacitana en 1487. La vista de las escuelas en plural tal vez se refiera a la obligación de supervisar todas las escuelas eclesiásticas, laicas privadas o concejiles donde existiera un programa para enseñar a leer, contar, escribir y gramática por la ciudad de Málaga. El propio estatuto del escolástico exige, como ya dijimos, la buena formación del clérigo que ejerciera, debiendo ser *letrado e onbre graduado*, de manera que pudiera supervisar las tareas del maestro, de la cancillería capitular y las labores de corrección del escritorio en cuanto a acento, música y gramática latina, fundamentalmente. Estas aptitudes durante décadas debieron obtenerse fuera de Málaga, donde la infraestructura pedagógica durante mucho tiempo se restringiría a la enseñanza doctrinal, la lecto-escritura y contar así como los rudimentos del *Trivium*. Las fuentes escritas malacitanas nos ofrecen más detalles; así por un asiento capitular de 1501 sabemos que no todos los clérigos capitulares tenían más formación que la esencial de primer nivel, por lo que se les ofrece dispensa especial en la asistencia a los oficios garantizándose la percepción de su salario mientras acudieran al *estudio*¹¹⁷. La escuela de gramática era denominada también como *estudio general de gramática*, ubicado en las casas que iban desde el templo catedralicio hasta el comienzo de las murallas de la alcazaba; casas en las que se *lee la gramática*, según un acuerdo capitular de 1507¹¹⁸. Estas casas pertenecían a la mesa capitular y eran las más cercanas a la catedral. No obstante, es necesario profundizar en estas cuestiones, dado que la lectura de las fuentes ofrecen distintas identificaciones, pues algún autor habla de la ubicación de las clases de gramática y de la librería en el entorno del claustro, en la más pura tradición medieval¹¹⁹. En el año 1500 un *maestro de los moços* llamado Valdolmos cobraba un salario de 2.000 mrs con cargo a la fábrica de la catedral¹²⁰. En virtud del Real Patronato, una disposición de la Corona establecía en el año 1535 que en todas las catedrales del Reino de Granada se crease un «Estudio de la Gramática y Lógica y Filosofía, Teología y Cánones»¹²¹, avanzando en el currículum y la calidad de los contenidos a impartir,

¹¹⁶ *Estatutos 1492*, pp. 30-31.

¹¹⁷ *Actas capitulares*: 1501, octubre, 11 y 1501, noviembre, 8. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, pp. 155 y 157.

¹¹⁸ *Ibíd.*: 1507, septiembre, 28. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 255.

¹¹⁹ V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, «De mezquita mayor de Málaga, a catedral renacentista. Descubrimiento de un elemento revelador de una metamorfosis, pasando por la Iglesia Vieja»: *Isla de Arriarán*, 7 (1996), p. 106.

¹²⁰ *Actas capitulares*: 1500, diciembre, 30. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 115.

¹²¹ ACCM, Leg. 160, núm. 2. 1535, noviembre, 4. Granada. Traslado autorizado de una Real cédula de lo tratado en el sínodo de Granada de 1526 acerca de estas instituciones pedagógicas.

que sería extender la misión pedagógica que desde los concilios lateranenses medievales tenían encomendadas las catedrales de las sedes arzobispales.

En la ciudad de Málaga hubo también otros maestros, sabiéndose que cobraban en el siglo XVI hasta ocho ducados anuales por enseñar a leer y escribir a los niños. Aparecen en las fuentes como *maestros de bezar moços* o *maestros de enseñar moços a leer y escrevir*, caso de un Alonso de Moriana o de un Cristóbal Merino, que solían compartir el oficio con otras profesiones¹²².

Como material formativo estarían las cartillas, los catecismos y, especialmente, el recurso a los códices de la librería capitular del tesoro, de donde los libros serían sacados previo control del tesorero, que anotaría su salida y devolución. Además, los libros del coro serían el mejor instrumento para la práctica de la lectura común del latín y del canto litúrgico. Pero también se ha verificado en el ámbito de las catedrales de Jaén y Córdoba una curiosa práctica, por la que las respectivas escuelas se intercambiaban los libros de sus bibliotecas, mediante préstamo, dada la onerosidad de la adquisición de nuevos códices o de su copia¹²³. En el seno de ambas catedrales, como en el resto de las del Occidente medieval, había también una enseñanza especializada para los *moços del choro*. Estos eran niños destinados por sus familiares para formarse como clérigos y ordenarse a mayores si procedía. En los estatutos jiennenses de 1492 era el maestro de capilla catedralicio el encargado de enseñar canto a los mozos de coro que estaban a su cargo, a los que mantenía y alimentaba a partir de su renta capitular¹²⁴. Una situación análoga se daba en Málaga. En 1497 una sesión capitular muestra como estaban a cargo del capellán de la catedral Blas Fernández, al que el capítulo asignaba la misión de mostrarles a cantar *canto llano e darles licción del arte del canto llano*, enseñándoles al mismo tiempo a *leer*¹²⁵. Estas funciones formaban parte del cargo de sochante y maestro de capilla, al que en 1507 accedió el capellán Diego Hernández, estando obligado a *enseñar los moços del choro*¹²⁶. Estos mozos cantaban en el altar durante los oficios celebrados en el templo catedralicio; el organista se encargaba de la formación y entrenamiento de un grupo de mozos seleccionados por sus virtudes cantoras para las celebraciones de mayor importancia¹²⁷.

No hay que descartar también el uso de los libros especializados para el estudio de los propios capitulares, beneficiados o notarios para su propia autoformación perfectiva. También sabemos por el Sínodo de Jaén de 1492 la probable existencia de escuelas parroquiales a cargo de los sacristanes parroquiales u otras personas letradas, donde se enseñaba a leer, escribir y contar, además de los

¹²² V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Archivo de la Catedral de Málaga. Catálogo general de documentación*, Málaga, 1994, pp. 47-48.

¹²³ F. J. FERNÁNDEZ CONDE, *La religiosidad medieval en España: Plena Edad Media (ss. XI-XIII)*, Oviedo, 2000, p. 273.

¹²⁴ C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», p. 48.

¹²⁵ *Actas capitulares*: 1497, enero, 7. Málaga (M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, pp. 64-65).

¹²⁶ *Ibid.*: 1507, agosto, 11. Málaga (M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 252).

¹²⁷ C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», p. 48, núm. 43.

rudimentos de la doctrina cristiana. Esta tradición también se documenta en el arzobispado de Toledo al que estaba vinculada la diócesis de Jaén¹²⁸. En Málaga de nuevo hay que citar el testamento del primer obispo don Pedro de Toledo en que disponía la donación de unos 300 códices con los que se formaba la librería capitular con la finalidad de que sirvieran a los clérigos de la diócesis para estudiar y cultivarse, con la finalidad de ofrecer una cura de ánimas de calidad¹²⁹. Estos códices, en su mayoría de compilación medieval, se adscribían a la fábrica de la catedral, con la presumible finalidad de que su préstamo bajo fianza se destinara como renta en la construcción de este templo emblemático de la diócesis a partir de la transformación del edificio de la antigua mezquita aljama. El prelado malacitano también dispuso una renta para que un clérigo de su curia fuera a estudiar a una universidad, sugiriéndose la de Salamanca.

El estudio y la formación eran métodos, no tanto de adoctrinamiento, sino de reclutamiento de clérigos, pues la escuela catedralicia era el precedente directo del seminario que se creó a partir de las reformas salidas del Concilio tridentino.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ANÓNIMO, *Retrato Natural de la Ciudad y Término de Jaén por un individuo de la Sociedad Patriótica de la dicha Ciudad que le dedica al mismo Cuerpo*, Jaén, 1794. [Reed. 2009].
- ANTÓN SOLÉ, P.–RAVINA MARTÍN, M., *Catálogo de documentos medievales del Archivo Catedralicio de Cádiz. 1263-1500*, Cádiz, 1975.
- BELTRÁN ALMAZÁN, C., «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 134 (1988), pp. 31-58.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca, 1219-1549*, Salamanca, 2001.
- CARRERO SANTAMARÍA, E., *Las catedrales de Galicia durante la Edad Media: claustro y entornos*, [S. l.], 2005.
- CLANCHY, M. T., *From Memory to Written Record: England 1066-1307*, Oxford (RU), 1993.
- CRESPO MUÑOZ, F. J., *El notariado en Baza (Granada) a comienzos de la Edad Moderna. Estudio y catálogo de los Protocolos Notariales (1510-1519)*, Tesis doctoral inédita. Universidad de Granada, 2007.
- FERNÁNDEZ COLLADO, A.–RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.–CASTAÑEDA TORDERA, I., *Los manuscritos e impresos bíblicos de la Biblioteca Capitular de Toledo*, Toledo, 2012.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La religiosidad medieval en España: Plena Edad Media (ss. XI-XIII)*, Oviedo, 2000.

¹²⁸ M. Á. LADERO QUESADA–J. SÁNCHEZ HERRERO, «Iglesia y ciudades», *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia medieval de Andalucía*, coord. A. Galán Sánchez–J. E. López de Coca, Málaga 1991, p. 243.

¹²⁹ J. SUBERBOLLA, «El testamento de Pedro de Toledo...», doc. núm. 1.

- GARCÍA RUIZ, M. V., «El cabildo catedralicio de Málaga a fines de la Edad Media: contribución a su estudio»: *Baetica*, 32 (2010), pp. 253-270.
- GARCÍA VALVERDE, M. L., «Los notarios apostólicos de Granada a través de la legislación civil y eclesial»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 37 (2010), pp. 87-108.
- GARCÍA VALVERDE, M. L., «La duplicidad de funciones: notarios eclesiásticos-escribanos públicos. El caso de Granada», *El notariado andaluz. Institución, práctica notarial y archivos. Siglo XVI*, ed. M. A. Moreno Trujillo–J. M. de la Obra Sierra–M. J. Osorio Pérez, Granada, 2011, pp. 127-162.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V., *Carácteres de la sociedad malagueña en el siglo XVI*, Málaga, 1986.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V., *Archivo de la Catedral de Málaga. Catálogo general de documentación*, Málaga, 1994.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V., «De mezquita mayor de Málaga, a catedral renacentista. Descubrimiento de un elemento revelador de una metamorfosis, pasando por la Iglesia Vieja»: *Isla de Arriarán*, 7 (1996), pp. 93-116.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, S., *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, 2004.
- HIDALGO OGÁYAR, J., *Miniatura del Renacimiento en la Alta Andalucía: Provincia de Jaén*, Madrid, 1982.
- HIGUERAS MALDONADO, J., *Documentos latinos del siglo XIII al XVII en los archivos de Baeza (Jaén): transcripción, traducción y comentario litúrgico*, Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1974.
- LADERO QUESADA, M. Á.-SÁNCHEZ HERRERO, J., «Iglesia y ciudades», *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia medieval de Andalucía*, coord. A. Galán Sánchez–J. E. López de Coca, Málaga 1991, pp. 227-264.
- LÁZARO DAMAS, M. S., «La catedral de Jaén según el Libro de Visitas de 1539»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 170 (1998), pp. 95-127.
- LÓPEZ ARÉVALO, J. R., *Un cabildo catedral de la vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, siglos XIII-XX*, Madrid, 1966.
- MARCHENA HIDALGO, R., *Las miniaturas de los libros de coro de la Catedral de Sevilla: el siglo XVI*, Sevilla, 1998.
- MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1998.
- MELGARES RAYA, J., «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (1976). Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad y la Edad Media*, I, Córdoba, 1978, pp. 85-95.
- MELGARES RAYA, J., «Los orígenes de los libros de Coro de la Catedral de Jaén»: *Elucidario*, 1 (2006), pp. 17-22.
- MONTIJANO CHICA, J., «Un códice gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 40 (1964), pp. 37-90.
- MORALES GARCÍA-GOYENA, L., *Estatutos de la Catedral de Málaga*, Granada, 1907.
- MORENO UCLÉS, J., «Historia de la cátedra de gramática de la iglesia catedral de Jaén»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 160 (1996), pp. 199-308.